



Doctor

NICOLAS ALBERTO BETANCURTH VILLA

Director Administrativo Disciplinario Interno

Alcaldía de Pereira

Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

VIVIANA SANTANA DÁVILA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.159.297 de Pereira (Risaralda) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 166.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS**, según poder que fue conferido, respetuosamente me permito incoar **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 13 del Código Contenciosos Administrativo ante la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA INTERNO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA**, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Resolución 317 del 18 de octubre de 2016 **EL INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA** le adjudica al señor **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS** el Contrato de Obra N° 20160002 cuyo objeto contractual es "*construcciones de obras civiles de mantenimiento y adecuación centro cultural Lucy Tejada*".

SEGUNDO: De igual manera mediante Resolución 318 del 18 de octubre de 2016 **EL INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA** le adjudica al señor **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS** el contrato de obra N° 20160001 con objeto contractual "*construcción de obras civiles de mantenimiento y adecuación en el teatro Santiago Londoño de Pereira*". También actuando en regla con lo mandado por el proceso de adjudicación la ley y la constitución.

TERCERO: Siendo consecuentes con lo mandado por el proceso de adjudicación de los contratos, ambos publicados en la página oficial del SECOP, se obligó la parte oferente a pagar los siguientes impuestos:

1. Sobre el proceso PSA-011-2016 en el SECOP publicado el día 26 de septiembre de 2016 (**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**) o contrato N° 20160002 "*construcciones de obras civiles de mantenimiento y adecuación centro cultural Lucy Tejada*". El análisis oficial del AU fue el siguiente

IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Pro cultura (si > 15 SMMLV)	\$ 147.261.688	1,50%		\$ 2.208.925
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	\$ 147.261.688	2,00%		\$ 2.945.234
Industria y Comercio	\$ 147.261.688	0,70%		\$ 1.030.832
Contribución Especial (solo obra)	\$ 147.261.688	5,00%		\$ 7.363.084

2. Sobre el proceso PSA-009-2016 en el SECOP publicado el día 28 de septiembre de 2016 (**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**) o contrato N° 20160001 "construcción de obras civiles de mantenimiento y adecuación en el teatro Santiago Londoño de Pereira". El análisis oficial del AU fue el siguiente:

IMPUESTOS	VALOR	CANTIDAD		V/r PARCIAL
Estampilla Pro cultura (si > 15 SMMLV)	\$ 157.289.256	1,50%		\$ 2.359.339
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	\$ 157.289.256	2,00%		\$ 3.145.785
Industria y Comercio	\$ 157.289.256	0,70%		\$ 1.101.025
Contribución Especial (solo obra)	\$ 157.289.256	5,00%		\$ 7.864.463

CUARTO: En las Actas de Pagos parciales y finales de ambos contratos de obra N° 20160002 y N° 20160001 antes enunciados es evidente la aplicación de otra clase de impuestos, lo que conlleva a una variación en lo inicialmente pactado en los PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS de la siguiente manera:

IMPUESTOS			
PORCENTAJE APLICAR			
5.00%	Contribución Especial Seguridad Ciudadana. Ley 418		
2.00%	Estampilla Pro Bienestar adulto mayor		
2.00%	Estampilla Pro- Hospitales		
1.00%	Contratos de construcción		
1.04%	ICA		
1.50%	Retención Estampilla Pro-Cultura		

Es visible notoriamente que se crearon impuestos adicionales, no pactados inicialmente desconociendo lo descrito en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO evidenciándose un desbalance financiero al contratista.



QUINTO: Las anteriores observaciones se hicieron, en virtud al balance financiero manifestado por el Contador que le asiste a mi representado, confiando plenamente en la buena fe de la entidad contratante, que los valores liquidado correspondían a una realidad contractual, situación evidenciable que no lo es por las variaciones visibles frente a los impuestos no pactados y cobrados al contratista.

SEXTO: Con el fin de que se esclarezcan los motivos por los que se realizaron dichas operaciones, fuera de ley y sin consentimiento de la parte CONTRATISTA, es que se presenta la presente solicitud.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo anterior, los anteriores hechos fueron presentados ante la Doctora Diana Marcela Guzmán Hernández gerente liquidadora del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, por medio de derecho de petición con radicado 28386 el 20 de junio de 2017 teniendo en cuenta las siguientes pretensiones:

1. Se sirva informar, bajo qué acto administrativo debidamente notificado, convenio consensuado entre los contratante o norma legal o constitucional, se faculta al **INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO**, (hoy INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO en liquidación) para adicionar o recalcular **IMPUESTOS** a los contratos de Selección Abreviada de menor cuantía que celebran, como ocurre en el presente caso, que son perceptibles en las actas parciales de pago y notoriamente incongruentes con el contenido del proceso de adjudicación, estudios previos, presupuestos totales, y en especial pliego de condiciones definitivo de los procesos PSA-011-2016 en el SECOP publicado el día 26 de septiembre de 2016 y PSA-009-2016 en el SECOP publicado el día 28 de septiembre de 2016 celebrado entre el contratante **INSTITUTO DE CULTURA Y COMENTO AL TURISMO** y el contratista **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS**.
2. Sírvase certificar sobre qué base gravable fueron calculados los impuestos del contrato de obra N° 20160001 *"construcción de obras civiles de mantenimiento y adecuación en el teatro Santiago Londoño de Pereira"*.
3. Sírvase certificar sobre qué base gravable fueron calculados los impuestos del contrato de obra N° 20160002 *"construcciones de obras civiles de mantenimiento y adecuación centro cultural Lucy Tejada"*.
4. Solicito se apliquen los impuestos tasados en los **PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS** para los contratos en debate N° 20160001 y N° 20160002 más no los aplicados de manera adicional y sin justificación alguna ya que se entienden que están por fuera de lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Definitivos.



5. Solicito la cancelación del excedente liquidado frente a la aplicación de los impuestos inicialmente estipulados, teniendo en cuenta exclusivamente lo pactado en los Pliegos de Condiciones definitivos para los contratos de obra N° 20160001 y N° 20160002 en virtud a que la aplicación de los impuestos adiciones genera un detrimento patrimonial del contratista por no haberse acordado inicialmente, lo que conlleva a un desbalance financiero, violando como principio contractual el hecho de que la Administración no puede enriquecerse a cargo del particular.

OCTAVO: No es la primera vez que el Instituto de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira, deja de realizar pago a los contratistas, puesto que al parecer en el contrato de obra 2015-0001 cuyo objeto es "Mantenimiento y adecuación de las instalaciones del Centro Cultural 2Lucy Tejada" y Teatro Municipal Santiago Londoño Londoño" no se terminaron de realizar unos pagos del contratista que ejecutó dicha obra.

PRETENSIONES

Solicito dentro de los términos legales la respuesta del presente derecho de petición con base en las siguientes pretensiones.

PRIMERO: Solicito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA INTERNO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA**, ejercer su potestad de vigilancia y control frente a los hechos antes narrados.

SEGUNDO: Solicito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA INTERNO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA** me informe las diligencias llevadas a cabo frente al control legal que la misma le compete frente a los hechos anteriormente narrados.

ANEXOS

Radicado del Derecho de petición con fecha 20 de junio de 2017 con radicado 28386
Copia poder especial, amplio y suficiente.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Calle 19 N° 9-50 Oficina 1802 Edificio Diario de Otún, Pereira. Teléfono: 3242759. Celular: 3174308078

Respetuosamente


VIVIANA SANTANA DÁVILA

No. 42.159.297 de Pereira

T.P. 166.734 del C.S. de la J



Doctora
DIANA MARCELA GUZMÁN HERNANDEZ
GERENTE LIQUIDADORA
INSTITUTO DE CULTURA MUNICIPAL DE PEREIRA
L.C

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

VIVIANA SANTANA DÁVILA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pereira, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.159.297 de Pereira (Risaralda) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 166.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS**, mediante poder que se me confiere, respetuosamente me permito presentar **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN** según el artículo 23 de la Constitución Nacional y la ley 1755 de 2015, en los siguientes términos procedo a sustentar este escrito:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante Resolución 317 del 18 de octubre de 2016 **EL INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA** le adjudica al señor **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS** el Contrato de Obra N° 20160002 cuyo objeto contractual es "*construcciones de obras civiles de mantenimiento y adecuación centro cultural Lucy Tejada*".

SEGUNDO: De igual manera mediante Resolución 318 del 18 de octubre de 2016 **EL INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA** le adjudica al señor **PABLO ANDRES CAMACHO VARGAS** el contrato de obra N° 20160001 con objeto contractual "*construcción de obras civiles de mantenimiento y adecuación en el teatro Santiago Londoño de Pereira*". También actuando en regla con lo mandado por el proceso de adjudicación la ley y la constitución.

TERCERO: Siendo consecuentes con lo mandado por el proceso de adjudicación de los contratos, ambos publicados en la página oficial del SECOP, se obligó la parte oferente a pagar los siguientes impuestos:

1. Sobre el proceso PSA-011-2016 en el SECOP publicado el día 26 de septiembre de 2016 (PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO) el contrato N° 20160002



Señores

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA –CONTROL DISCIPLINARIO ALCALDIA DE PEREIRA
Ciudad

REFERENCIA : PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

PABLO ANDRÉS CAMACHO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.867.564 expedida en la ciudad de Pereira le manifiesto respetuosamente, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **VIVIANA SANTANA DÁVILA** inscrita y en ejercicio, titular de la cédula de ciudadanía número 42.159.297 expedida en Pereira - Risaralda y portadora de la T.P. 166.734 del C.S. de la J, para que actuando en mi nombre y representación, presente **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN** ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA –CONTROL DISCIPLINARIO ALCALDIA DE PEREIRA** consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia y en los artículos 5 y 17 del Código Contencioso Administrativo.

Confiero a la apoderada las facultades del artículo 70 del C.P.C. y en especial las de recibir, tramitar, transigir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, formular incidentes, interponer recursos, interponer acciones de tutela y las demás necesarias para el ejercicio del mando conferido.

Ruego, reconocerle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,

PABLO ANDRÉS CAMACHO VARGAS
C.C. N° 9.867.564 de Pereira

Acepto,

VIVIANA SANTANA DÁVILA
C.C. N° 42.159.297 de Pereira
T.P 166734 del C.S. de la J.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	30 de junio de 2017	Número de radicado:	30047
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	VIVIANA SANTANA DAVILA,		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA - Director Administrativo	Copia a:	-

